
**CONTRATO No. 36/2016
SERVICIO DE ALIMENTACION
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 100/2016**

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de San [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RIVECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “RIVECA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos catorce-ciento cinco-cero; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres-tres; que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION DISTRIBUIDOS ENTRE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA SER SERVIDOS DURANTE EVENTOS PROGRAMADOS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CIEN/DOS MIL DIECISEIS**, sujeto a las siguientes condiciones: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus Servicios de Alimentación distribuido entre refrigerios y almuerzos, para ser servidos durante eventos programados por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciséis, en San Salvador, en el Centro de Formación Municipal, en la Región Oriental y Región Occidental. **II.-FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El suministro deberá ser entregado en las oficinas regionales del ISDEM ubicadas: **Oficina Central**, ubicada en Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres

Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; así como en el **Centro de Formación Municipal**, ubicado en: Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, costado oriente del Estadio Mágico González; **Región de Oriente:** Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; o donde se indique por parte de la Administradora de Contrato, de conformidad a las necesidades y eventos institucionales. **III.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o hasta la disponibilidad financiera otorgada y la programación de ésta.** **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil trescientos diez por siete mil ciento cuarenta dólares (\$7,140.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno, **setecientos cincuenta dólares** (\$750.00); Línea de trabajo cero dos cero tres por **seis mil trescientos noventa dólares** (\$ 6,390.00) cero dos cero tres; cero uno cero uno y cero dos cero tres. Respectivamente. **V.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual y por todos los servicios recibidos en dicho período, el plazo para efectuar el pago será durante tres a cinco días hábiles a partir de la emisión del quedan por cada mes de servicio prestado, de conformidad al acta suscrita por la administradora de contrato. **VI.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.-1)-** El servicio de entrega de alimentación consistirá en llevar a las instalaciones ya relacionadas o en la dirección que indique la Administradora del Contrato, la alimentación consistentes en: refrigerios, almuerzos, con bebida incluida, la selección de la alimentación corresponderá a la Administradora de Contrato y la hará de conformidad a listado de menús presentados por el contratista; 2)- El contratista deberá dar cumplimiento a la hora de montaje y distribución establecida, forma, lugar y tiempo de entrega; 3)-El contratista deberá estar instalado en el lugar convenido treinta minutos antes de la hora de distribución de los alimentos; 4)-El contratista se compromete a cambiar los productos por traer sus empaques abiertos, por no estar higiénicamente preparados, mala calidad, por entrega de productos descompuestos, o por entrega de productos de diferente calidad a la ofertada, acción que deberá realizarla inmediatamente después de ser notificado verbalmente y posteriormente escrito por parte de la Administradora de Contrato; 5)- El contratista se compromete a incrementar o

disminuir las cantidades requeridas en base a las necesidades del Instituto y a la disponibilidad financiera, debiendo respetar los precios ofrecidos al Instituto en la oferta; 6)- El contratista deberá tener la capacidad de distribuir (transportar) y entregar por sus propios medios los alimentos que se le hayan solicitado, resguardándolos higiénicamente; además tener la capacidad de ofrecer sus servicios de forma simultánea en caso que ISDEM lo requiera en las regiones central, Centro de Formación Municipal, oriental y occidental; 7)-El menú de opciones a suministrar se confirmará a la administradora de contrato al menos con dos días hábiles, antes del día a suministrar los alimentos; 8)-No se aceptarán bajo ningún concepto alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; 9)-La bebida a proporcionar deberá ser envasada y ésta puede ser fresco, jugo, gaseosa y otros, por ningún motivo deberá poner agua como sustituto de bebida; 10)-El contratista deberá servir en la mesa una alimentación de calidad, higiénicamente elaborada. También deberá retirar los utensilios, platos, vasos, cubiertos, etc. El suministro se podrá requerir en dos modalidades, por medio de envases desechables o por medio de cristalería; 11)-El responsable de la recepción de los alimentos será la administradora de contrato, quien firmará de recibido a satisfacción y será la encargada de informar por escrito cualquier irregularidad del que incurra el contratista a la UACI para que tramite las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP. 12)- Al finalizar cada evento, el contratista deberá informar a la administradora del contrato o quien ésta designe, la cantidad de platos servidos, así como los platos sobrantes de cada evento y será la administradora de contrato quien los recogerá, para el trámite correspondiente; 13)- La administradora de contrato y el contratista se comunicarán para programar el suministro de acuerdo a las necesidades por turno y eventos, al igual que llevarán el control de la alimentación requerida y servida; 14)- La entrega, lugar y hora para recibir la alimentación será a solicitud de la administradora de contrato, y se notificará al contratista con ocho horas de antelación; 15)-El contratista en ningún momento podrá proporcionar solo verduras o frutas durante un tiempo de comida, en caso de suministrar sopa en un tiempo de comida deberá acompañarla de su respectivo plato de comida sólido; 16)-Los alimentos deberán ser servidos higiénicamente con estándares de calidad, bajos en grasa y podrán ser: a)-empacados de forma hermética y entregada en platos y vasos individuales desechables; b)-servidos en mesa con cristalería según lo amerite la actividad, que contengan cubiertos, pajilla y servilletas; c)servicio tipo bufet. **VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del

incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la señora **JENNIFER BEATRIZ GARCIA**, quien será la Administradora del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia PRES.UCOM.MJ.070.INT.2016 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **IX-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más treinta días calendario adicionales. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización

y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP; b)-Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. **X)-CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; d)-Requerimiento de Compra número CIEN/DOS MIL DIECISEIS, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, hasta por SIETE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES, (\$7,140.00); e)-la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACION Y/O PRORROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XIV)-TERMINACION BILATERAL.-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación la Cuarta Calle Poniente, Local dos mil cuatrocientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General



de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA

Gerente General.

ING. JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ

Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**- Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del



año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c)-Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d)- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y número de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RIVECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "RIVECA, S.A. DE C.V.,"** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil doscientos catorce-ciento cinco-cero; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres-tres; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Evelyn Roxana Carranza Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, inscripción que tuvo lugar el dos de febrero de dos mil quince; de la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima de capital variable, de este domicilio, de plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de realizar actividades de alimentos y servicios; que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA", Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION DISTRIBUIDOS ENTRE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA SER SERVIDOS DURANTE EVENTOS PROGRAMADOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE**



DOS MIL DIECISEIS, POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CIEN/DOS MIL DIECISEIS, sujeto a las siguientes condiciones: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus Servicios de Alimentación distribuido entre refrigerios y almuerzos, para ser servidos durante eventos programados por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciséis, en San Salvador, en el Centro de Formación Municipal, en la Región Oriental y Región Occidental. **II.-FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El suministro deberá ser entregado en las oficinas regionales del ISDEM ubicadas: **Oficina Central**, ubicada en Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; así como en el **Centro de Formación Municipal**, ubicado en: Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, costado oriente del Estadio Mágico González; **Región de Oriente:** Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; o donde se indique por parte de la Administradora de Contrato, de conformidad a las necesidades y eventos institucionales. **III.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o hasta la disponibilidad financiera otorgada y la programación de ésta. **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **SIETE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil trescientos diez por siete mil ciento cuarenta dólares (\$7,140.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno, **setecientos cincuenta dólares** (\$750.00); Línea de trabajo cero dos cero tres por **seis mil trescientos noventa dólares** (\$ 6,390.00) cero dos cero tres; cero uno cero uno y cero dos cero tres. Respectivamente. **V.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual y por todos los servicios recibidos en dicho período, el plazo para efectuar el pago será durante tres a cinco días hábiles a partir de la emisión del quedan por cada mes de servicio prestado, de conformidad al acta suscrita por la administradora de contrato. **VI.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.-1)-** El servicio de entrega de alimentación consistirá en llevar a las instalaciones ya relacionadas o en la dirección que indique la Administradora del Contrato, la alimentación consistentes en: refrigerios, almuerzos, con bebida incluida, la selección de la



alimentación corresponderá a la Administradora de Contrato y la hará de conformidad a listado de menús presentados por el contratista; 2)- El contratista deberá dar cumplimiento a la hora de montaje y distribución establecida, forma, lugar y tiempo de entrega; 3)-El contratista deberá estar instalado en el lugar convenido treinta minutos antes de la hora de distribución de los alimentos; 4)-El contratista se compromete a cambiar los productos por traer sus empaques abiertos, por no estar higiénicamente preparados, mala calidad, por entrega de productos descompuestos, o por entrega de productos de diferente calidad a la ofertada, acción que deberá realizarla inmediatamente después de ser notificado verbalmente y posteriormente escrito por parte de la Administradora de Contrato; 5)- El contratista se compromete a incrementar o disminuir las cantidades requeridas en base a las necesidades del Instituto y a la disponibilidad financiera, debiendo respetar los precios ofrecidos al Instituto en la oferta; 6)- El contratista deberá tener la capacidad de distribuir (transportar) y entregar por sus propios medios los alimentos que se le hayan solicitado, resguardándolos higiénicamente; además tener la capacidad de ofrecer sus servicios de forma simultánea en caso que ISDEM lo requiera en las regiones central, Centro de Formación Municipal, oriental y occidental; 7)-El menú de opciones a suministrar se confirmará a la administradora de contrato al menos con dos días hábiles, antes del día a suministrar los alimentos; 8)-No se aceptarán bajo ningún concepto alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; 9)-La bebida a proporcionar deberá ser envasada y ésta puede ser fresco, jugo, gaseosa y otros, por ningún motivo deberá poner agua como sustituto de bebida; 10)-El contratista deberá servir en la mesa una alimentación de calidad, higiénicamente elaborada. También deberá retirar los utensilios, platos, vasos, cubiertos, etc. El suministro se podrá requerir en dos modalidades, por medio de envases desechables o por medio de cristalería; 11)-El responsable de la recepción de los alimentos será la administradora de contrato, quien firmará de recibido a satisfacción y será la encargada de informar por escrito cualquier irregularidad del que incurra el contratista a la UACI para que tramite las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP. 12)- Al finalizar cada evento, el contratista deberá informar a la administradora del contrato o quien ésta designe, la cantidad de platos servidos, así como los platos sobrantes de cada evento y será la administradora de contrato quien los recogerá, para el trámite correspondiente; 13)- La administradora de contrato y el contratista se comunicarán para programar el suministro de acuerdo a las necesidades por turno y eventos, al igual que llevarán el control de la alimentación requerida y servida; 14)- La entrega, lugar y hora para recibir la alimentación será a solicitud de la administradora de contrato, y se notificará al

contratista con ocho horas de antelación; 15)-El contratista en ningún momento podrá proporcionar solo verduras o frutas durante un tiempo de comida, en caso de suministrar sopa en un tiempo de comida deberá acompañarla de su respectivo plato de comida sólido; 16)-Los alimentos deberán ser servidos higiénicamente con estándares de calidad, bajos en grasa y podrán ser: a)-empacados de forma hermética y entregada en platos y vasos individuales desechables; b)-servidos en mesa con cristalería según lo amerite la actividad, que contengan cubiertos, pajilla y servilletas; c)servicio tipo bufet. **VII.-INCUMPLIMIENTOS**

CONTRACTUALES: Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)-**

ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE CONTRATO. La administración y supervisión del contrato estará a cargo de la señora **JENNIFER BEATRIZ GARCIA**, quien será la Administradora del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia PRES.UCOM.MJ.070.INT.2016 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **IX-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más treinta días calendario adicionales. Para tal efecto deberán presentar



fianza emitida por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Asimismo atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP; b)-Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. **X)-CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; d)-Requerimiento de Compra número CIEN/DOS MIL DIECISEIS, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, hasta por SIETE MIL CIENTO CUARENTA DOLARES, (\$7,140.00); e)-la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACION Y/O PRORROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y



NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)-TERMINACION BILATERAL.-**Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación la Cuarta Calle Poniente, Local dos mil cuatrocientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular

cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA
Gerente General.

ING. JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ
Contratista.

El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT, siendo está de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el art. 6 literal a), 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

